



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
MEDELLÍN (ANT.), VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**

<b>Proceso</b>	LIQUIDATORIO
<b>Demandante</b>	AURA INES ECHEVERRI DE FERNANDEZ Y OTROS
<b>Causante</b>	FABIAN ANTONIO ECHEVERRI MAYA
<b>Radicado</b>	No. 050013110009201300728
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Temas y Subtemas</b>	SUCESION SIMPLE E INTESTADA- INCIDENTE DE OBJECION A LA PARTICION
<b>Decisión</b>	RESUELVE SOLICITUDES

Se resuelven las varias solicitudes que se encuentran pendientes de sustanciar, obrantes de folios 963 a 994, así:

Solicitud Obrante a Folios 963:

Deberá citarse por la parte interesada, a términos del art. 492 del código General del Proceso, las personas de GONZALO DE JESUS ECHEVERRI MAYA, sito en la calle 22 A 30 A 11, APARTAMENTO 301, BARRIO OSPINA, EL CARMEN DE VIBORAL- ANT., y JULIO CESAR ECHEVERRI MAYA, ubicable en la dirección, carrera 82 No. 29-19, primer piso Barrio Belén La Palma. Una vez en el Despacho, se requerirá conforme a las normas del código general del proceso.

Se acepta la revocatoria del poder que hace el señor JULIO CESAR ECHEVERRI MAYA a su apoderado judicial, abogados ALVARO AUGUSTO GOMZALEZ ARENAS y SANTIAGO ANDRES SAHCNEZ QUINCHIA.

SOLICITUD OBRANTE A FOLIOS 964:

Con auto del día 23 de noviembre de 2016, STE Despacho, conforme lo autoriza el Art. 516 del Código General del Proceso, decretó la suspensión del trámite de la demanda, folio 890. La actuación suspendida, se reanudó mediante auto del 31 de Julio de 2017, folio 934.

La solicitud presentada por el señor JULIO CESAR ECHEVERRI MAYA, FOLIO 965, se anexa al expediente, advirtiéndole a este ciudadano que debe hacerse representar de un abogado para poder litigar en esta demanda, a folios 940 aparece la revocatoria del poder que hizo a los abogados ALVARO AUGUSTO GONZALEZ ARENAS Y SANTIAGO ANDRES SANCHEZ

QUINCHIA, revocatoria que se acepta conforme a la ley. (Ver solicitud de folio 972 y 994).

Para los efectos legales, principalmente para que sea tenido en cuenta al momento de recapitular la partición, ajustada al inventario aprobado que debe obrar en el expediente, se agregan los folios 966 al 967.

Por la secretaria del Despacho dese respuesta al pedimento que hace el juzgado 6 civil municipal de oralidad de Medellín, oficio obrante a folios 968 y 969.

Los folios 970 y 971 no corresponden a este expediente, son del expediente radicado con el número 2013-778, confundido con el radicado 2013-728.

Se anexa al expediente el escrito obrante a folios 973 y 981.

Por la secretaria del Despacho, en términos perentorios dese respuesta al oficio 750/2019-0025 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria- Despacho No.1. Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del 18 de marzo 2019.Folio 982.

Folio 983 y 984 no corresponden al expediente, hacen parte del radicado 2018-219. Se retiran.

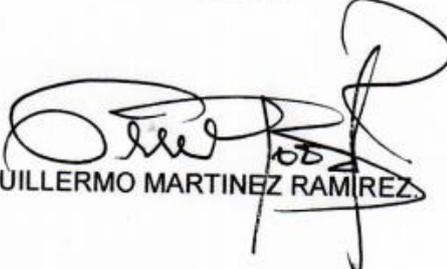
A costa de la parte interesada expídanse las copias solicitadas a folios 985 (Se adjuntan los anexos folios 986 a 991) de este expediente.

Tiene personería para representar dentro de este trámite al señor GONZALO DE JESUS ECHEVERRI MAYA, C.C. 70410234, el abogado PEDRO JOSE NOREÑA MIRA, C.C. 15425342 Y T.P. 115048 C.S.J. Folio 992 y 993.

Resueltas las solicitudes indicadas en, la foliatura anterior, se recuerda a los apoderados retomar lo resuelto en auto del 23 de octubre de 2018, cuaderno de objeción al trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes relictos.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE

  
GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

®™